EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 68 del Estatuto de la Universidad de Otavalo señala: Le corresponde al rector: **c)** dirigir la gestión universitaria;

VISTO

Que, con fecha 30 de junio de 2021 mediante RESOLUCIÓN N º 0029-2021-R, el Consejo Académico aprobó el calendario académico, incluyendo el proceso de prematriculas para primer nivel.

Expide la siguiente

RESOLUCIÓN N° 0019-2021-R

Art.1.-Disponer que Secretaría Académica cumpla, para el proceso de prematricula de primer nivel, el siguiente procedimiento:

1. Una vez que el aspirante, a una de las carreras de la Universidad de Otavalo, haya legalizado su inscripción con las Unidades de Admisiones y Contabilidad, realizará el proceso de prematricula con Secretaría Académica.

2. La Unidad de Admisiones diariamente notificará a Secretaría Académica, el listado de los aspirantes legalmente inscritos que requieran realizar su prematricula y pago de manera anticipada.

3. Secretaría Académica junto con el aspirante realizará la prematricula, creará el portafolio académico y notificará a la Unidad de Contabilidad para continuar

con el proceso financiero.

4. Secretaria Académica, conforme a las fechas establecidas en el calendario académico para el proceso de matrículas de primer nivel, registrará la matrícula de los estudiantes, previamente prematriculados, en el sistema informático SIEGU y expedirá los listados oficiales.

Art.2.-La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción y de la ejecución se encargará DDO-Admisiones, Secretaría Académica de Grado y la Unidad de Contabilidad.

Expedida en la ciudad de Otavalo, al 1 de julio del 2021.

PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR